



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEM/JDC/72/2017.

PROMOVENTE: MARÍA ASUNCIÓN CHICÓN MEJÍA.

AUTORIDADES RESPONSABLES: COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE MORELOS, COMISIÓN ESTATAL DE JUSTICIA PARTIDARIA Y COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA, TODOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PROMOVENTE: MARÍA ASUNCIÓN CHICÓN MEJÍA.

AUTORIDADES RESPONSABLES: COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE MORELOS, COMISIÓN ESTATAL DE JUSTICIA PARTIDARIA Y COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA, TODOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL

P R E S E N T E.

En la Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, a veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

*La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las once horas con cincuenta y cuatro minutos del día en que se actúa, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, escrito de demanda de **JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DEL CIUDADANO**, constante de siete fojas útiles, escritas por un solo lado, promovido por la ciudadana María Asunción Chicón Mejía, por su propio derecho y en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Municipal del Partido Revolucionario Institucional de Cautla, Morelos, en contra del Comité Directivo Estatal en el Estado de Morelos, la Comisión Estatal de Justicia Partidaria y la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, todos del Partido Revolucionario Institucional, por el acto consistente en el nombramiento realizado por el Presidente y/o Secretario de Organización del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Morelos, al ciudadano Agustín Sánchez Vargas como Delegado en Funciones de Presidente del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Cautla, Morelos, el cual contiene la siguiente documentación:*

1) *Original de acuse de escrito de demanda de juicio para la protección de los derechos partidarios del militante, promovido por la ciudadana María Asunción Chicón Mejía, en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Cautla, Morelos, recepcionado el quince de noviembre de dos mil diecisiete, constante de ocho fojas útiles, escritas por un solo lado.*



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

- 2) Copia certificada de una credencial expedida por Partido Revolucionario Institucional, a favor de la ciudadana María Asunción Chicón Mejía, constante de una foja útil, escrita por ambos lados.
- 3) Copia certificada de un escrito de nombramiento expedido por el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, a favor de la ciudadana María Asunción Chicón Mejía, en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Municipal en el Municipio de Cuautla, Morelos, de fecha uno de octubre de dos mil catorce, constante de una foja útil, escrita por ambos lados.
- 4) Copia simple de una resolución emitida por la Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Cuautla, Morelos, de fecha cinco de septiembre de dos mil catorce, constante de cinco fojas útiles, escrita por un solo lado.
- 5) Dos escritos originales de la demanda de juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por la ciudadana María Asunción Chicón Mejía, por su propio derecho y en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Municipal del Partido Revolucionario Institucional de Cuautla, Morelos, los cuales tienen anexadas copias simples de los documentos descritos en los numerales 1) al 4) del presente acuerdo, constantes de veintidós fojas útiles cada uno.

En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/JDC/72/2017**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento público el presente medio de impugnación, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 345 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, por medio de la cédula de publicación que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, por un término de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de su fijación para el efecto de que los **Terceros Interesados** presenten los escritos que consideren pertinentes, quienes deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo en mención, apercibiéndose que en caso de no hacerlo en tiempo y forma, se tendrán por no interpuestos los mismos.

TERCERO. - Llévase a cabo la insaculación del mismo, en términos del artículo 92 del reglamento interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

NOTIFÍQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe."

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS catrece HORAS CON cuarenta MINUTOS DEL DÍA veintisiete DEL MES DE noviembre DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. EL SUSCRITO LICENCIADO MARCO ANTONIO SALGADO ARCOS, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 353 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 35 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.- DOY FE.



SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE MORELOS